



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00180 00

Ingresado el expediente al despacho a efectos de proveer sobre el auto aprobatorio del trabajo de partición allegado por el apoderado de la heredera interesada dentro de la sucesión que nos ocupa, y revisadas las actuaciones con el fin de proveer conforme dispone la ley, se advierte que dentro del presente no se ha tramitado el oficio dirigido a la oficina de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) Oficina de Cobranzas, el cual fue ordenado en el inciso sexto del auto de fecha 13 de abril de 2021 mediante el cual se apertura el trámite sucesorio.

Así mismo, se observa que respecto al nombre de la causante existe incongruencias con relación al apellido de la misma, pues revisado el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-361361 el cual hace parte del haber patrimonial de la causante, la persona que aparece registrada como propietaria del mismo se identifica con el nombre de EMITH LEONOR DAVILA **BARRIOS**, sin embargo al momento de presentar la sucesión la causante se identifica con el nombre EMITH LEONOR DAVILA **de EVANS**, haciendo necesario aclarar dicha situación con el fin de no incurrir en futuras nulidades que puedan afectar la sentencia de partición proferida dentro del asunto.

Por tales motivos, previo a continuar con el trámite subsiguiente, resulta dable realizar control de legalidad en el proceso; con miras a subsanar las actuaciones indicadas.

En ese sentido y en virtud de lo reglado en los artículos 132 y 375 *ibidem*, este estrado judicial **RESUELVE**:

1. **Requerir** al apoderado de la heredera Mónica Monroy Davila, con el fin de que proceda a tramitar el oficio No. 0577 de fecha 26 de abril de 2021 dirigido a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) Oficina de Cobranzas, el cual obra en el anexo No. 04 del presente cuaderno.
2. Como quiera que no es claro el nombre de la causante, requiérase al apoderado actor con el fin de explique lo sucedido con el cambio de apellido de la misma.
3. Sin perjuicio de lo anterior, **Ofíciase** a la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de que aclare y establezca a este despacho el nombre correcto de la causante la cual se identifica con cedula de ciudadanía No. 41.375.099, y lo sucedido con el cambio de apellido de la misma. Ofíciase.

Una vez se determine lo aquí requerido, se continuará con el tramite subsiguiente del proceso.

NOTIFIQUESE



NESTOR LEON CAMELO
JUEZ

MA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No.98, hoy **23 de septiembre de 2022** a la
hora de las 8:00 a.m.*

El Secretario,

DANIEL RICARDO RINCÓN RIAÑO